

Franqueo  
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS.  
AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 317.

Con fecha del 6 del corriente, me dice el Ex-  
celentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de  
Instrucción pública, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Solicitados por el Patronato Na-  
cional de Sordomudos y de Ciegos, diferentes da-  
tos y antecedentes que le son precisos para ex-  
tender su acción a todas las Instituciones de en-  
señanza dedicadas a los sordomudos y ciegos que  
existen en España, tanto de los establecimientos  
oficiales como privados,

Esta Subsecretaría encarece a V. E. la conve-  
niencia de que, solicitando de la Diputación y  
Ayuntamientos de esa provincia los anteceden-  
tes necesarios, remita un informe acerca de los  
siguientes extremos:

1.º Relación por provincias y poblaciones de  
los Colegios, Escuelas y cualquier otro estableci-  
miento dedicados a la enseñanza de ciegos y de  
sordomudos, tanto públicos como privados.

- 2.º Número de alumnos que cada uno tiene.
- 3.º Edad y condiciones para su admisión.
- 4.º Edad de salida del Colegio.
- 5.º Reglamentos de cada establecimiento o  
disposiciones por el que se regula su régimen; y
- 6.º Una reseña o breve historia de su funda-  
ción y vida desde que existe.»

Lo que en cumplimiento de lo interesado ha-  
go público para conocimiento de la Excmo. Di-  
putación y Ayuntamientos de esta provincia.

Soria 18 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

#### CIRCULAR NÚM. 318.

El Excmo. Sr. Director general de Trabajo,  
con fecha de 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de  
lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo  
de 1929, de la Real orden de 26 del mismo mes y  
demás disposiciones complementarias, sobre los  
contratos de trabajo que los concesionarios de  
las obras y servicios públicos vienen obligados a  
formalizar con sus obreros, dependientes y en-  
cargados, y cuyas copias han de remitir a este  
Ministerio las Corporaciones oficiales de que  
aquellos dependan; de Real orden comunicada in-  
tereso a V. E. se sirva oficiar al Presidente de la  
Excmo. Diputación y Alcaldes-presidentes de  
los Ayuntamientos de esa provincia, recordándo-  
les:

1.º La obligación que tienen de cumplir y ha-  
cer cumplir con la mayor puntualidad y celo el  
artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agus-  
to de 1926, el Real decreto-ley núm. 744 de 6 de  
Marzo de 1929, la Real orden núm. 151 de 26 del

mismo mes y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

2.º Que las entidades públicas contratantes vienen obligadas a imponer a los contratistas de obras y servicios públicos que no presenten los respectivos contratos colectivos firmados por ellos y por los representantes de los obreros, o que no entreguen a éstos las correspondientes cuartillas o dejen incumplidos los requisitos establecidos en los respectivos contratos, la multa del 1 por 100 de la fianza constituida, fianza que, por otra parte, no devolverán al contratista respectivo mientras no se cercioren del cumplimiento de las obligaciones indicadas o de las derivadas de los contratos.

3.º Que las mencionadas entidades públicas contratantes deben remitir al Ministerio de Trabajo y Previsión, con toda puntualidad, copia de los referidos contratos, y de sus variaciones, cuando las hubiere, de forma que este Ministerio conozca al día, y en todo momento, el número exacto de obras y servicios públicos que la Excm. Diputación provincial y cada uno de los Ayuntamientos tiene contratados, y si en todos ellos se cumplen con fidelidad las disposiciones vigentes sobre la materia.»

Lo que en cumplimiento de lo interesado hago público para su conocimiento y debido cumplimiento por la Excm. Diputación y Ayuntamientos de esta provincia.

Soria 18 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 319.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Intereso V. E., en cumplimiento art. 15 Real decreto 18 de Junio último (*Gaceta* 27), recuerde mediante circular, a Alcaldes provincia, obligación agregar en presupuesto a consignación de haberes por cargo titular Veterinario, la cantidad promedio de derechos de reconocimiento domiciliario cerdos, previo informe Junta municipal de Sanidad.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena.

Soria 18 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 320.

Sección provincial de Economía

A fin de poder exigir, caso necesario, de los

Alcaldes de esta provincia, los resúmenes de las declaraciones de existencias de trigos que antes del día 15 del próximo Octubre habrán de haber enviado a este Gobierno civil; ruego a los señores Alcaldes en cuyos términos municipales no haya producción de dicho cereal, ni existencia alguna, me lo comuniquen así expresamente, para eximirles del cumplimiento de dicho servicio.

Soria 18 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 321.

Sección provincial de Economía.

Ruego a los Sres. Alcaldes de esta provincia, hagan llegar a conocimiento de los agricultores de sus términos municipales, la conveniencia de que en los pedidos de trigo catalán de monte que hagan al Comité de Cerealicultura, procuren efectuarlos agrupados o por medio de sus Sindicatos agrícolas, para evitar la congestión de facturas que se está produciendo en la estación de carga, según me comunica la Dirección general de Agricultura

Soria 19 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 322.

Según me comunica el Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora, ha sido autorizado D. Ricardo Alonso, para efectuar viaje ómnibus automóvil ZA-946, a esta capital y regreso inmediato.

Lo que hago público para conocimiento general.

Soria 17 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 323.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en sesión celebrada el día 17 del actual, se ha levantado la nota de prófugo a los mozos Ramón Romera Vinuesa, hijo de Jacinto y de Antonia, del reemplazo de 1927 y cupo de Golmayo; Agustín Lomo de Nicolás, hijo de Julio y María, del reemplazo de 1930 y cupo de Duruelo de la Sierra.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 18 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

## SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE SORIA

## EXPROPIACIONES

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Valdelagua, con motivo de la construcción de la carretera de Castilruiz a Villanueva de Cameros, trozo 2.º, a fin de notificar individualmente a los interesados, para que los que se crean perjudicados, presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Valdelagua, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento, que de no hacerlo así en el indicado plazo, o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Relación que se cita

Núm. de orden	PROPIETARIOS	Vecindad.	Clase de terreno.	Observaciones.
1	Crisógono Dominguez.....	Valdelagua.....	Rústica.....	»
2	Pedro Martínez.....	Idem.....	Idem.....	»
3	Juan Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	»
4	Isidoro Largo.....	Trévago.....	Idem.....	»
5	Daniel Orte.....	Valdelagua.....	Idem.....	»
6	Félix Orte.....	Idem.....	Idem.....	»
7	Felipe Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	»
8	Miguel Carrascosa.....	Idem.....	Idem.....	»
9	Fulgencio Martínez.....	Trévago.....	Idem.....	»
10	Angel León.....	Valdelagua.....	Idem.....	»
11	Estanislao Rubio.....	Idem.....	Idem.....	»
12	Felipe Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	»
13	Nicolasa Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	»
14	Andrés García.....	Trévago.....	Idem.....	»
15	Toribio Ruiz.....	Valdelagua.....	Idem.....	»
15	Ignacia Barranco.....	Trévago.....	Idem.....	»
17	Hipólito Casado.....	Valdelagua.....	Idem.....	»
18	Buenaventura Dominguez.....	Idem.....	Idem.....	»
19	Fulgencio Martínez.....	Trévago.....	Idem.....	»
20	Teodoro Artiga.....	Valdelagua.....	Idem.....	»
21	Crisógono Dominguez.....	Idem.....	Idem.....	»
22	Benito Gil.....	Fuentestrún.....	Idem.....	»
23	Fulgencio Martínez.....	Trévago.....	Idem.....	»
24	Crisógono Dominguez.....	Valdelagua.....	Idem.....	»
25	Isidro Martínez.....	Trévago.....	Idem.....	»
26	Isidro Dominguez.....	Idem.....	Idem.....	»
27	Isidro Martínez.....	Idem.....	Idem.....	»
28	Teodoro Largo.....	Valdelagua.....	Idem.....	»
29	Pedro Martínez.....	Idem.....	Idem.....	»
30	Buenaventura Dominguez.....	Idem.....	Idem.....	»
31	Simón Córdova.....	Fuentestrún.....	Idem.....	»
32	Esteban Carrascosa.....	Trévago.....	Idem.....	»
33	Román Martínez.....	Idem.....	Idem.....	»
34	Timoteo Madurga.....	Valdelagua.....	Idem.....	»
35	Bartolomé S. Miguel.....	Idem.....	Idem.....	»
36	Domingo Rubio.....	Idem.....	Idem.....	»
37	Tomás Tutor.....	Idem.....	Idem.....	»
38	Timoteo Madurga.....	Idem.....	Idem.....	»
39	Fulgencio Martínez.....	Trévago.....	Idem.....	»

Núm. de orden	PROPIETARIOS	Vecindad.	Clase de terreno.	Observaciones.
40	Francisco Artiga.....	Valdelagua.....	Rústica.....	»
41	Teodoro Largo.....	Idem.....	Idem.....	»

Soria 17 de Septiembre de 1930.—El Gobernador, Luis Posada.

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

### *Electricidad.—Nota informativa.*

La Sociedad de electricidad La Chorroneira, concesionaria de un aprovechamiento hidráulico en el río Blanco y una central eléctrica en Velilla de Medinaceli, solicita ampliar la red que tiene establecida y que va desde Velilla a Sigüenza (Guadalajara), y autorizada por orden de la Dirección general de Obras públicas de 10 de Mayo de 1926, con la conducción de energía a los pueblos de Arbujuelo y Salinas de Medinaceli, ambos de esta provincia.

Para ello presenta proyecto suscrito por el Ingeniero de caminos D. Antonio Bravo y Bravo, en que se detallan las instalaciones que se solicitan y que se reducen a dos derivaciones de la línea general, la primera frente al pueblo de Salinas de Medinaceli, de una longitud de tan solo 1'600 kilómetros, y otra frente al pueblo de Arbujuelo, de una longitud total de 1'844 kilómetros.

Las líneas serán bifilares, de cobre electrolítico de 3'5 milímetros de diámetro, sujetas a aisladores de porcelana y soportados por postes de pino, de una separación media de 40 metros. La tensión de las líneas será de 15.000 voltios, que se transformará en las casetas que se colocan en las proximidades de los pueblos, en 115 voltios.

No solicita la imposición de servidumbre forzosa sobre ninguna finca porque presenta contratos hechos con los propietarios en cuestión, en que los vecinos interesados se comprometen a la colocación de los postes y a la cesión de terrenos, tanto para el paso de la línea, como para la construcción de las casetas de los transformadores.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el período informativo de treinta días, reclamen y presenten escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto durante dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia,

sita en la plaza del Vizconde de Eza, número 4, principal.

Soria 16 de Septiembre de 1930 —El Gobernador, Luis Posada.

### **Dirección general de Administración.**

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último (*Gaceta* del 10),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

#### *Relación que se cita.*

- D. Jesús Diago Pueyo, Béjar (Salamanca).
- D. Jesús Diago Pueyo, Ciudad Rodrigo (Salamanca).
- D. Angel de Angelo Valdés, Olivenza (Badajoz).
- D. Angel de Angelo Valdés, Barcarrota (Badajoz).
- D. Heliodoro Fernández Caraballo, Rute (Córdoba).
- D. Manuel Pérez Martínez, Basauri (Vizcaya).

(*Gaceta* del día 16 de Septiembre.)

## **Anuncios particulares**

PERDIDA.—Perro blanco con pintas rojas, atenido por Currito. Santo Tomé, 1, Jesús Sánchez.

SORIA.—Imprenta provincial.